Año económico de 1893-94 | Miércoles 14 de Marzo | Número 218

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

**Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.**



PRECIO DE SUSCRIPCION

| | Pesetas |
|---|---|
| **Un año dentro y fuera de la capital. . . . .** | **10** |
| **Un semestre id. id. . .** | **6** |
| **Un trimestre id. id. . .** | **4** |
| **Números sueltos. . . . .** | **0'25** |

**Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.**

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideracion á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Pelayo Fontsaré y Vallés, Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

(G. núm. 67.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Negociado de Minas*

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, ha acordado en esta fecha enagenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relacion, bajo las condiciones que á continuacion se insertan:

| Nombre de las minas | Término donde radican | Clase de mineral | NOMBRE del propietario | Número de pertenencias | Cánon anual Pesetas | Capitalización del 3 por 100 Pesetas | Cantidad que adeuda Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| San Gilchrsitland 1.º | Villardevós | Hierro y otros | Willan Gilchrsit | 12 | 156 | 5.200 | 273 |
| San Gilchrsitland 2.º | idem | idem | El mismo | 12 | 156 | 5.200 | 273 |
| San Gilchrsitland 3.º | idem | idem | El mismo | 12 | 156 | 5.200 | 273 |
| Alejandro | Beariz | Estaño | D. Jacobo Forrest | 20 | 260 | 8.666'66 | 455 |
| Gales | idem | idem | El mismo | 12 | 156 | 5.200 | 273 |
| César | idem | idem | El mismo | 26 | 338 | 11.266'67 | 591'50 |
| Liverpool | idem | Aluvion | El mismo | 10 | 52 | 1.733'33 | 91 |
| Escocia | idem | idem | El mismo | 24 | 124'80 | 4.160 | 218'40 |
| Inglaterra | idem | idem | El mismo | 21 | 109'20 | 3.640 | 191'10 |
| Cardenal Cisneros | idem | idem | El mismo | 20 | 104 | 3.466'67 | 182 |
| Federico III | idem | idem | El mismo | 8 | 41'60 | 1.386'67 | 72'80 |
| | | | | | | | 2.893'80 |

*Pliego de condiciones á las cuales se han de arreglar las subastas de las referidas minas.*

1.ª Las subastas tendrán lugar en los dias 28 del actual y 2 y 7 del próximo mes de Abril de 11 á 12 de la mañana, por pujas á la llana en el local de la Intervencion de Hacienda de esta provincia y ante los señores Interventor, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado, que actuará como Secretario

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenten como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuese adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas la cantidad porque resulten en descubierto (Art. 15 de la Instruccion.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á subasta, que es la capitalizacion que figura en la relacion anterior.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinte y cuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Estado

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo hará presentando el resguardo ó certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el señor Gobernador civil de la provincia lé pueda expedir el precitado título y con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese suscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este *periódico oficial* para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Orense 12 de Marzo de 1894. —Urbano Gonzalez Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

### CASTRELO DE MIÑO

Durante el plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la insercipn de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de caudales del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Castrelo de Miño Marzo 7 de 1894. --El Alcalde, Benito Cartelle.

Por término de quince dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al entrante año económico de 1894 á 95, á fin de que durante dicho plazo puedan examinar-

lo los contribuyentes, así vecinos como forasteros y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Castrelo de Miño Marzo 7 de 1894. El Alcalde, Benito Cartelle.

---

### NOGUEIRA

Don Javier Ares Mouronte, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira.

Certifico: que esta Corporacion en el mes de Enero último tomó los acuerdos que á continuacion se extractan:

*Sesion del dia 1.º de Enero*

Constituido el nuevo Ayuntamiento fué elegido Alcalde Presidente D. José Santorum Rodriguez, primer Teniente D. Antonio Campo Ramos, segundo D. Manuel Sanchez Gomez y tercero D. Emilio Alvarez Gomez. Fueron tambien elegidos para Síndicos D. Lázaro Santorum Rodriguez y D. José Pereira Rodriguez. Se acordó fijar los domingos de cada semana y hora de dos de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias. Y por último se acordó formar y publicar la lista de electores para compromisarios.

*Sesion del 7 de Enero*

Leidas las dos actas últimas anteriores fueron aprobadas. Presente el Concejal D. Manuel Bias Perez, que dejó de concurrir á tomar posesion en su dia, por hallarse enfermo, se le dió en este acto.

Quedó enterada la Corporacion del nombramiento de Alcaldes de Barrio designados por el Sr. Presidente.

Se acordó fijar el número de comisiones permanentes, resultando elegidos para la de Hacienda D. Manuel Sanchez, D. Domingo Barreiros y D. Manuel Bias Perez; para la Policía urbana y rural D. Emilio Alvarez, don Lázaro Santorum y D. Miguel Alvarez y para la de Beneficencia D. José Pereira, D. Lorenzo Vicente y D. José Vidal.

Dada cuenta al Ayuntamiento del despacho de apremio dirigido contra esta Corporacion por la Tesorería de Hacienda, en reclamacion de varias cantidades, se acordó que el Sr. Presidente tome las medidas suficientes á fin de conseguir que los deudores á fondos municipales ingresen sus descubiertos, para satisfacer lo que se reclama.

Se nombró auxiliar de Secretaría á don Lucindo Caramés y en consideracion al precario estado en que se encuentran los fondos municipales, se rebajan á los sueldos del personal de Secretaría 750 pesetas anuales, retrotrayendo el nombramiento del Caramés al primero de mes.

Por último se acordó tambien fijar las horas de oficina en la Secretaría durante la temporada el invierno, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde cuyo acuerdo se comunique á los Alcaldes de Barrio del distrito, para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar.

*Sesion del 14 de Enero*

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

*Sesion del 21 de Enero*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y el alistamiento. Enterada la Corporacion de las cantidades satisfechas en Tesorería por cuenta de lo que adeudaba y como alguna de ellas no figuran en presupuesto, se acordó su inmediata inclusion para que tenga efecto el correspondiente reintegro.

Se dispuso tambien la inclusion en el presupuesto de suficiente cantidad para atender á las operaciones del padron de riqueza urbana.

Se concedió autorizacion á José Alvarez Gomez para edificar una casa en el pueblo de Paradela.

Se acordó declarar firme la lista de compromisarios formada el 1.º de Enero por no haberse producido reclamacion contra su contenido.

Se enteró la Corporacion de el escrito producido por D. Daniel Márcos solicitando la interinidad de la escuela de Armariz y por último se acordó satisfacer á D. Juan Rodriguez y don Luis Ramon Gomez, comisionados por quintas, las dietas que les correspondan por los dias invertidos en la capital, previa la justificacion correspondiente.

*Sesion de 28 de Enero*

Se procedió á la rectificacion del alistamiento para el actual reemplazo.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 18 del corriente.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Nogueira á 28 de Febrero de 1894. =Javier Ares.=V.º B.º, el Alcalde, José Santorum.

---

### MACEDA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero último, el cual se remite al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

*Sesion inaugural de 1.º de Enero de 1894*

Se posesionó el nuevo Ayuntamiento y procedió al nombramiento de Alcalde, siendo elegido D. Ramon María Conde Perez, primer Teniente don Domingo Ramos Gonzalez, segundo D. Camilo Alvarez Guede y Regidor Síndico D. Fernando Graña Estevez, acordándose señalar los jueves de cada semana para la celebracion de sesion ordinaria y hora de 7 de la mañana desde el mes de Marzo á Octubre inclusives y desde Noviembre hasta Febrero inclusives á la una de la tarde.

*Sesion ordinaria de 7 de Enero*

Se aprobó el acta de la anterior en votacion ordinaria en cumplimiento del artículo 60 de la ley municipal se acordó fijar cuatro comisiones permanentes, siendo elejidos en votacion secreta para la de presupuestos don Camilo Alvarez Guede, D. Ventura Gonzalez y D. Fernando Graña. Para la de Beneficencia, D. Camilo Alvarez, D. Cándido Bovillo y D. Baltasar Gonzalez. Para la de policía urbana y rural D. Domingo Ramos, D. Ventura Gonzalez y D. Fernando Graña y para la de pesas y medidas, D. Cándido Bovillo, D. Juan Francisco Quintas y don Fernando Gomez. Seguidamente el señor Presidente haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la citada ley procedió al nombramiento de Alcaldes de barrio que han de desempeñar este puesto en el presente bienio.

*Sesion ordinaria de 11 de Enero*

Se aprobó el acta de la anterior en votacion ordinaria y despues de dar lectura á los *Boletines oficiales*, se acordó que los pueblos de Vijueses, parroquia de Tioira, Villar, Pias, Castro, Escuadro y Teijeira, procedan á la confeccion del reparto del aprovechamiento de los montes denominados Medo y S. Mamed y lo presenten á la Corporacion para su aprobacion y luego proceder á la cobranza de lo que á cada uno pertenezca. Se acordó nombrar á D. Manuel Ramos auxiliar de la Secretaría para la formacion de los cuadernos del registro fiscal de la riqueza urbana, se acordó que por la comision de presupuestos se procediese á la formacion del adicional refundido y ordinario para 1894 95.

*Sesion ordinaria de 18 de Enero*

Se acordó que las oficinas del Ayuntamiento estén abiertas para despacho del público, desde las ocho de la mañana á doce de la misma á escepcion de los dias festivos que solo se despachará algun asunto que se considere de gran necesidad, sin perjuicio de que asistan más horas que las señaladas los dependientes de la Secretaría, siendo tambien comprendidos los porteros si el Secretario lo considera necesario á las órdenes del que estarán aquéllos. Y por último se acordó escitar el celo de los Alcaldes de barrio para que atiendan con preferencia á la recomposicion de caminos de su distrito.

*Sesion ordinaria de 25 de Enero*

No tuvo efecto por no concurrir los señores Concejales.

Se aprobó este extracto en sesion del dia de hoy.

Maceda 1.º de Febrero de 1894.=El Alcalde, Ramon María Conde Perez.=El Secretario, Ramon Ramos.

---

### LOVIOS

Don Enrique Iglesias Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Lovios.

Certifico: que en el libro de actas que celebra esta Junta municipal, se encuentra una que copiada á la letra dice así:

*Sesion extraordinaria de 2 de Marzo*

En el Ayuntamiento de Lovios á 2 de Marzo de 1894, siendo las once de la mañana hora fijada en la convocatoria que con la anticipacion prevenida se llevó á efecto bajo la presidencia del Sr. D. José Alvarez Rodriguez, Alcalde, se reunieron en la sala de sesiones del mismo, los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, cuyos nombres son los siguientes:

D. José Alvarez, Alcalde Presidente.

*Concejales*

D. Pedro Alvarez, primer Teniente; D. Benito Fernandez, segundo idem; D. Antonio Rodriguez, Síndico; don Manuel Perez, D. José Rodriguez Alvarez, D. José Rodriguez Gonzalez, don Domingo Lorenzo.

*Asociados*

D. Antonio Paz, D. Manuel Vazqrez, D. José Alvarez Campos, D. José Teijeiro Fernandez, D. Manuel de Leon, D. José Rodriguez Yañez, D. Leandro Veloso, D. Cándido Perez.

De orden de dicho Sr. Presidente fué declarada abierta la sesion y previa lectura del acta anterior, fué aprobada. Acto seguido por dicho Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que según tenian ya conocimiento por el contenido de las cédulas de convocatoria el objeto de la presente sesion era proceder á la discusion y aprobacion definitiva del presupuesto adicional, refundido para el ejercicio de 1893 á 1894, que formado por la Corporacion y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 28 de Enero último, habia permanecido expuesto al público por término de 15 dias sin reclamacion alguna, y al propio tiempo formar la propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de cinco mil ciento ochenta y dos pesetas.

Seguidamente por mi Secretario, de orden de la Presidencia se dió lectura de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1858 y demás posteriores, en virtud de las cuales se procedió á la revision del presupuesto de referencia con un detenido exámen del mismo, y leyendo una por una todas las partidas que en el se comprenden y convencida la Junta de que no era posible introducir economía alguna en los gastos por ser todos de necesidad absoluta y que antes al contrario son mezquinas é insignificantes algunas de las cantidades presupuestas. Y resultando que se hallan agotados todos los recursos ordinarios disponibles, cuyo déficit ha de estinguirse por medio de arbitrios extraordinarios. En vista de todo y no hallando la Junta medio alguno con que enjugar el déficit indicado, se acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la autorizacion necesaria para la imposicion de arbitrios extraordinarios, como medio menos gravoso para el vecindario, sobre los artículos y especies que se consumen en el distrito, han formado al efecto la siguiente

TARIFA

| ARTÍCULOS | Unidad de adeudo | Precio medio de unidad — Pesetas | Arbitrio acordado — Pesetas | Consumo calculado | Producto anual — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|
| Patatas, hortalizas y verduras de todas clases | kilógramo | 0'08 | 0'02 | 38.000 | 760 |
| Paja de cereales | idem | 0'05 | 0'01 | 72.800 | 728 |
| Yerbas secas y de maiz | idem | 0'10 | 0'02 | 101.500 | 2.030 |
| Leñas de todas clases incluso la destinada á la industria | 100 idem | 1'50 | 0'32 | 520.000 | 1.664 |
| Total | | | | | 5.182 |

La Junta si bien acordó que para obtener la autorizacion superior, se instruya el expediente oportuno según previenen las disposiciones vigentes, para lo que se autoriza al Sr. Presidente remitiendo al propio tiempo certificacion literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* por término de 15 dias, lo mismo que se haga público por edictos en los sitios de costumbre. Con lo que se dió por terminada la presente reunion firmando los señores concurrentes de que yo Secretario certifico=José Alvarez Rodriguez, Pedro Alvarez, Benito Fernandez, Antonio Rodriguez, Manuel Perez, José Rodriguez Alvarez, José Rodriguez, Domingo Lorenzo, Antonio Paz, Manuel Vazquez, José Alvarez, José Teijeiro, Manuel de Leon, José Rodriguez, Leandro Veloso, Cándido Perez, el Secretario, Enrique Iglesias.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Lovios á 5 de Marzo de 1894.=Enrique Iglesias. =V.º B.º, José Alvarez Rodriguez.

---

### ALLARIZ

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el pasado mes de Febrero.

*Sesion del dia 3.*

Se acordó que la solicitud y plano presentado por Manuel Reza, interesando autorizacion para rectificar un panteon de su propiedad y sitio en el cementerio pasase á la Comision correspondiente para informe.

Se admitieron las excusas que de Alcaldes de barrio presentaron los electos para Santa Eulalia, Cambatoria, Santiago y San Pedro de esta villa y nombró respectivamente á Ramon Villarino, Joaquin García, José María Fernandez y Gerardo Blanco.

Se aprobó la lista de los electores para compromisarios, puesto que contra ella no se formuló reclamacion alguna en el término legal.

Acordóse tambien la reparacion de las calles del Hospital, Santiago y San Esteban, hasta invertir por administracion dos mil doscientas pesetas consignadas con tal objeto en el presupuesto

corriente; y por último formalizar al Depositario dos mil ciento sesenta y seis pesetas quince céntimos, satisfechas por la Delegacion de Hacienda de la provincia para atenciones de primera enseñanza.

*Dia 10.*

No la hubo por falta de Concejales.

*Dia 17*

Se aprobó el extracto de las sesiones del pasado mes, para remitir al señor Gobernador.

Concediéronsele diez dias de licencia por enfermo al señor Alcalde Présidente

Que se formalizase á D. José Lopez, como arrendatario de consumos, la suma de mil ciento veintitres pesetas cincuenta céntimos, que desea ingresar á cuenta del recargo municipal sobre dicho impuesto.

Formalizar al Depositario con cargo á la partida de imprevistos cien pesetas que ha satisfecho por honorarios al Fiel contraste, y veinticuatro sesenta y sesenta ocho céntimos, que tambien ha satisfecho por la suscripcion á la *Gaceta Agrícola*

Que se le formalicen dos mil ciento sesenta y seis pesetas quince céntimos que el señor Delegado de Hacienda de la provincia, ingresó por cuenta del recargo municipal, sobre la contribucion territorial é industrial, cargándose á dicha Depositaría: que se le formalicen del mismo modo tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas que ha satisfecho por arbitrios provinciales y doscientas cincuenta pesetas que ha suplido para efectos timbrados y pago de impresos segun la cuenta presentada y aprobada. Y que se formalicen á don Adolfo Gonzalez, recaudador de consumos cinco mil pesetas que desea ingresar por cuenta del recargo municipal sobre dicho impuesto.

*Sesion del 24.*

No se celebró por falta de Concejales.

*Sesion del 27 extraordinaria*

Se nombraron cuatro vocales para la Junta de asociados que resultaban vacantes.

*Idem del 27 ordinaria*

En vista de mocion hecha por el Concejal señor Aldemira, se acordó que la comision de ornato examinase la obra que en la calle de Santiago, tiene en construccion D. Telesforo Puga é informe lo que proceda.

Se acordó formalizar con cargo á la partida de material de oficina la suma de cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, que deben satisfacerse por suscripciones é impresos, y por último se acordó aprobar el extracto de sesiones del presente mes de Febrero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal, firmamos la presente en Allariz á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. —El Alcalde, Francisco Conde.—El Secretario, Manuel Araujo.

## JUNQUERA DE AMBIA

Se hace saber: Que no habiéndose formulado reclamacion alguna contra las listas de Compromisarios de este distrito, que estuvieron de manifiesto al público desde 1.º al 20 de Enero último, ambos inclusive, han sido declarados definitivos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambia 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ricardo Baceiredo.

## ALLARIZ

Formado el apéndice al amillaramiento para 1894 á 95, se anuncia su exposicion al público por término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que contra él puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Allariz Marzo 10 de 1894.—El Alcalde, Francisco Conde.

## RIOS

Durante el término de 15 dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales, los presupuestos adicional al ordinario de 1893-94 y ordinario para 1894-95, en cumplimiento de lo acordado por la corporacion y de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal.

Ríos 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Lorenzo.

## MUIÑOS

Ultimada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, queda expuesto al público el apéndice en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias siguientes á la insercion del presente en el *Boletin oficial*, á fin de que puedan ser examinado y producirse las reclamaciones que á los contribuyentes convengan.

Muiños Marzo 11 de 1894.—José Dominguez

El proyecto del presupuesto ordinario para 1894 á 95 y el adicional refundido al de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los vecinos que les interese y aducir las reclamaciones que crean justas

Muiños Marzo 11 de 1894.—El Alcalde, José Dominguez.

## BARCO

Don José Quiroga, Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago público: que el expediente instruido contra D. Enrique Dieguez y su fiador personal y principal pagador D. Ricardo Martinez Barrio, vecino de esta villa por la cantidad de 21.565 pesetas 50 céntimos, que aquel, como Recaudador Depositario, dejó de ingresar en las arcas del Tesoro y del Municipio, por diferentes conceptos se le embargaron al segundo para cubrir aquella suma 6 por 100 de interes de demora desde la fecha en que se ha debido hacer el pago, hasta que se verifique, dietas, reintegro de papel y demás gastos, las fincas y frutos que á continuacion se expresan, las cuales se sacarán á pública subasta por término de quince dias, cuyo acto de remate tendrá lugar el dia 20 del corriente á las once de su mañana en la casa Consistorial de esta villa.

| | Valor en Venta *Ptas.* | Renta *Ptas.* |
|---|---|---|
| 1.ª La casa de su habitacion de alto y bajo, con un patio á su entrada y en él un cobertizo, compuesta de varias oficinas en la parte alta y de bodega y cuadras en la baja, formando todo una sola finca, sita en la calle de las Heras de esta poblacion, y señalado con el núm 2, ocupando la extension superficial de cuarenta metros cuadrados poco más ó menos; linda por Este con más casa de Plácido Alvarez de esta villa, Sur con la calle pública de las Heras por donde se entra, Oeste y Norte con caminos públicos: tasada en | 10.000 | 400 |
| 2.ª Otra casa de nueva construccion sin número, sita en la calle de S. Roque de esta villa, compuesta de alto y bajo y de diferentes oficinas, en la cual se halla establecida hoy la Escuela pública completa de niños de esta localidad, ocupa la extension superficial de dos maquilas en mensura próximamente y demarca por Este, con más casa de doña Juana Simón, de este pueblo, Sur con la calle pública de S. Roque, Oeste carretera del Estado que viene del Puente Nuevo y Norte huerta de Antonio Montaña: tasada en | 10 000 | 400 |
| 3.ª Una caseta terrena con un pedazo de huerta unida á la misma por el lado Sur sita frente á la carretera del Estado que viene del Puente Nuevo y próxima al puente de S. Fernando de esta villa, que ocupa todo una tega en sembradura poco más ó menos, cubierta dicha caseta de losa ó pizarra y linda por Este con casa de Domingo Martinez Sur con el rio Sil, Oeste carretera del Estado, que viene del Puente Nuevo á esta villa y Norte con calle pública de San Roque; tasada en | 2 000 | 60 |
| 4.ª Dieciocho tegas poco más ó menos en sembradura, de huerta y prado regadío al nombramiento de Miranda, termino del pueblo de Ferbenza en este distrito; demarca por Este prado de Manuel Rodriguez Nuñez, Sur casa y era de los herederos de Manuel Ramos, Oeste prado de Manuel Rodriguez Nuñez y otros y Norte sendero de á pié que conduce á fincas de propiedad particular: tasado en | 3.000 | 140 |
| 5.ª En la situacion de Sonturdeis, término de la indicada de Ferbenza, quince tegas próximamente en mensura, de prado regadío que confina por Este y Oeste con prado y tierra de Manuel Rodriguez Nuñez, Sur prado de Pedro Lopez y Norte tierra de Vicente Rodriguez, cauce de agua en medio: tasada en | 1.000 | 30 |
| 6.ª Un soto de castaños en la denominacion de Taboada, término de la parroquia de Santigoso, en este municipio, de catorce tegas poco más ó menos en sembradura, que alimenta unos cuarenta piés de castaños próximamente y linda por Oeste ó sea por arriba con cauce de agua de riego para las cortiñas y demás propiedad particular de los bienes de Santigoso, Norte soto de Miguel Andrés Corzo, Sur más soto de los herederos de Patricio Carracedo, de Meda y Este camino público que de Portela conduce á la dicha de Santigoso: tasada en | 600 | 25 |
| 7.ª En la denominacion del Convento ó Mosteiro término de la parroquia de Villanueva, de este distrito, 27 y media tegas en sembradura, de huerta y prado secano con una caseta, que demarca por Este con al arroyo que de Rubiana biene á esta villa y desemboca en el rio Sil, Norte tierra de Pedro García y otros de Villanueva, Oeste camino de servidumbre y Sur tierra de los herederos de Tomás Alvarez, de Otarelo, y Ramon Arias y otros de Villanueva: tasada en | 4.000 | 100 |
| 8.ª Una huerta al nombramiento de Riveira, término de la citada de Villanueva, de tres tegas poco más ó menos en sembradura, que limita por el Norte, Oeste y Sur con mas huerta de don Manuel Rodriguez y por Este con camino público: tasada en | 750 | 25 |
| 9.ª Seis tegas próximamente de tierra en sembradura al nombramiento de Alboredos, término de la referida de Villanueva, demarcan por Este camino público, Sur sendero de á pié, Oeste tierra de Saturnino Prieto y otros y Norte más de D. Joaquin Blanco y otros: tasada en | 160 | 50 |
| 10. Otra tierra al mismo nombramiento de Alboredos, término de la repetida Villanueva, de dos tegas próximamente en sembradura; que confina por Este con más de los herederos de don Isidro Cancelada; Oeste más de los herederos de D. Wenceslao Nuñez, y Norte y Naciente más de los de Manuel García, de esta vecindad: tasada en | 75 | 2 50 |
| 11. Un soto de cuatro tegas, pocó más ó menos en sembradura, de tierra que alimenta diez y nueve pies de castaños, en la denominacion de Bar- | | |

ja, término de la parroquia de Al jo, de este distrito, demarcan por Sur, camino público, Oeste más soto de doña Socorro Soto; Norte monte comun y Este más de doña Josefa Barrio: tasada en 200 10

12. Los frutos pendientes de recoleccion de los sotos denominados Taboada y Barja, que quedan descritos con los números seis y once, al tiempo de practicarse el embargo, y los cuales se hallan recolectados en 40

Totales 31 785 1.282'50

Se hace constar que el embargado no ha presentado los correspondientes títulos de propiedad, cuya falta se subsanará por los medios establecidos por la ley Hipotecaria y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasa.

Dado en el Barco de Valdeorras á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Quiroga.

## TRIBUNALES

### PRIMERA INSTANCIA

*Edicto*

El Licenciado don Ubaldo Casanova Lopez, Juez accidental de primera instancia de Puebla de Trives.

Hace público: que en este Juzgado se interpuso juicio de abintestato por el Procurador don Maximino Perez Rodriguez, á nombre de Domingo Alvarez Quintas, como marido de Rosa Perez y Perez, vecinos de San Jurjo en el término municipal de San Juan de Rio, contra José Perez y Perez, casado en Cañizar, partido de Fuentesahuco, provincia de Zamora; Pedro Celestino Perez y Perez, sin residencia conocida, en ignorado paradero, Estéban Perez y Perez, vecino de Tronceda, distrito de Castro Caldelas y María Gertrudis Perez y Perez, casada con Ramon Gonzalez vecina del Seijo, parroquia de Navea en este municipio sobre sucesion abintestato de su difunto padre Francisco Perez Portea en el cual recayó la siguiente

«Providencia.=Juez accidental señor Casanova Lopez =Se ha por prevenido el juicio de abintestato en orden á la sucesion de Francisco Perez Portea. Cítese para él en forma á los herederos Rosa, Jose, Pedro Celestino, Estéban y María Gertrudis Perez y Perez. Y una vez el Pedro Celestino, no tiene residencia conocida y se halla por tanto en ignorado paradero, llámesele por edictos que se fijen en los sitios públicos del lugar de su última residencia, é inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, citándose tambien al Ministerio fiscal para que le represente, segun lo disponen los artículos mil cincuenta y cinco, mil cincuenta y ocho, y mil cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma su señoría en Puebla de Trives a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.= Ubaldo Casanova.=Antemi, Domingo F. Perán.»

Y en cumplimiento de lo mandado, se libra el presente edicto para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Puebla de Trives á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.= Ubaldo Casanova.=Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

---

Don José Hermosilla de la Torre, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo al sugeto desconocido llamado Angel, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaracion indagatoria y constituirse en prision, decretada por virtud de causa que contra él mismo se instruye por estafa, apercibido de que si no compareciese, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demas dependientes de mi autoridad, procedan á a busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=José Hermosilla.=D. O. de S. S.ª, Valentin de Nóvoa.

*Señas que se citan*

Castellano de naturaleza, estatura regular, de unos cuarenta años de edad, pelo y barba negros algo rizado y gasta barba cerrada; chaqueta de paño corta con adornos de astracan y bolsillos hácia el pecho, faja negra, pantalon remontado de pana negra, anda asociado de su mujer llamada Isabel y tres hijos llamados José, Laureano y Antonia.

---

Don Angel Reguero y Guisasola, Juez de instruccion de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria ci o, llamo y emplazo á Ang l Vazquez ó Bujan Vazquez, segun se dice de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de Palas de Rey, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa criminal que contra él y otros se sigue, sobre robo y maltratos inferidos al cura párroco de San Juan de Laya D. Ignacio Villamor, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pasarán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposicion caso de ser habido con las seguridades convenientes en las cárceles de esta villa.

Dado en Chantada á 6 de Marzo de 1894.—Angel Reguero y Guisasola. —De orden de su señoría, A. Avelino Vazquez.

---

Don Francisco Salgado y Lopez Quiroga, Juez de instruccion de Cambados.

Hace público: que en dias anteriores al 22 de Febrero último le fueron sustraidos varios objetos, prendas de ropa y dinero á D. Antonio Jacinto Rodriguez, vecino que fué de la villa de Sangenjo los que se dirán á continuacion, sin que se sepa el paradero así como quien ó quienes hayan podido ser los autores, habiendo sido denunciada como tal la doméstico de dicho Sr. Emilia Villar Hermida, que se supone se halla en Leiro, partido de Ribadavia, por lo que se instruye sumario, en el cual se acordó excitar el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial investiguen el paradero de dichos objetos y caso de ser encontrados se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar la legítima adquisicion. Al mismo tiempo se cita á todos los que puedan suministrar algun dato de ilustracion comparezcan á ponerlo en conocimiento de este Juzgado á lo realicen por medio de la autoridad respectiva ó sus agentes.

*Prendas y efectos sustraidos*

Un reloj de bolsillo de oro americano con un gancho para fijar hora, cuyo gancho indica fué compuesto y sistema Romuntuado.

Otro reloj de oro fino del mismo sistema.

Otro de plata del mismo sistema.

Cuatro sortijas de oro, dos de pedrería de las cuales una tiene siete diamantes faltandole uno, y la otra cinco, siendo las otras dos simp es anillos.

Varias prendas de ropa blanca de todas clases con las iniciales J. L. R. unas, A. J. R. otras y D. L. C. otras, D. L. otras A. R.

Una cruz de oro de mérito de beneficencia.

Un escudo de oro para el hábito de los Dolores.

Un par de gemelos de oro con el busto de doña Isabel II de 25 pesetas, cuyo pié lo formará otra moneda de oro de 10 pesetas.

Una máquina de coser á mano, sistema Singer de cadeneta y usada.

Dos pares de pendientes de oro de mucho dibujo y tamaño grande unos y otros mas pequeños.

Varias cantidades de dinero en monedas de oro y plata de varias clases.

Dado en Cambados a 4 de Marzo de 1894.—Francisco Salgado.—El Escribano, Joaquin Fole del Villar.

---

### MILITARES

Don Prudencio Rodriguez Rivera, primer Teniente del Regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3 y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. General Comandante de la segunda Division de este séptimo Cuerpo de Ejército, contra el soldado del séptimo Depósito de Reserva de Ingenieros Antonio Gonzalez Perez, por la falta grave de no incorporacion á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Gonzalez Perez, natural de Outeiro, Ayuntamiento de la Bola, provincia de Orense, hijo de Juan y de Juana, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, ojos castaños, cejas al pelo, color bueno, nariz pronunciada, barba ninguna, boca regular y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado á mi disposicion para responder a los cargos que le resultan en el expediente instruido contra el mismo por la falta grave de no incorporacion á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Gonzalez Perez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á 7 de Marzo de 1894.—Prudencio Rodriguez.



Imprenta LA POPULAR